Diez marauedis.
SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y SEIS

teniendo q. antes acordaron se repartan las
dhas costas en dha forma y que dello se haga
cargo al cobrador = y estando en este estado
entro en este cauildo el S.r D. Damian Ramos
Regidor desta villa y auiendo entendido el
dho acuerdo que se hizo q. estan en la misma
dixo que lo acordaua y suplico —

Se vio en este cauildo vna carta del
S.r gouernador deste partido de 22 del corriente
en que da espera a esta villa de lo que se resta
de milizias hasta marzo de dic.e proximo
y aunq. Se vio vna carta de pago de
dos mil quatrocientos y quar.ta y seis R.s von
que se pagaron q. dh. de dicho efecto de milizias
en la villa de [illegible] a D. Fran.co [illegible] Salinas
depositario de dho efecto q. ante Martin de roca
mora escriv.o de dha villa su fecha en treinte
y tres deste presente mes y año que se le
entrego al S.r D. P.o Yañez Cardenas alferez
mayor y thesorero deste Concexo

Y assi acordaron que se partan los rastrojos
del [illegible] del termino desta villa entre
los ganaderos en la forma acostumbrada
y q. se repartan quinientos y cinq.ta R.s
los quinientos para los gastos deste Concexo